

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en materia de medio ambiente.*

Cumplidas por los licitadores los trámites establecidos en los Decretos 299/1984, de 27 de noviembre y 66/1986, de 9 de abril, por los que se regula el procedimiento a seguir para la concesión de los beneficios en esta materia, y elevada la oportuna propuesta por la Agencia de Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno, ante la necesidad de ocometer una efectiva política medioambiental, ha resuelto conceder determinadas subvenciones destinadas al fomento de la adopción de medidas anticontaminantes en diversos sectores industriales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de julio de 1987,

#### RESUELVO

Artículo único. Se otorgan las subvenciones previstas en el artículo 11 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico a las empresas que figuran en el Anexo de la presente Resolución, en la cuantía allí señalada, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 299/1984, de 27 de noviembre y 66/1986, de 9 de abril.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO

NOMBRE EMPRESA	CUANTIA
Almazora Pedro Martín Bravo.	651.046
Aceitunas Sevillanas, S.A.	2.885.934
Sociedad Cooperativa Las Lirios S.A.T. El Romensal	2.088.193
Industria Aceitunera Marciense, S.A.	434.084
Sociedad Cooperativa del Campo «Sor Angelo de la Cruz»	1.751.445
Fábrica Aderezo de Aceitunas, Gabriel Navarro Moro	3.378.158
Sociedad Coop. Agropecuaria «Jesús de la Cañada»	538.051
Explotaciones Agrícolas «Los Moreras, S.A.»	1.712.258
Asocio. de Industriales Aceituneros Dos Hermanas	1.581.540
D. José López Mazuelos, S.A.	24.485.368
Cía. Envasadora Loreto, S.A.	308.176
Sociedad Coop. Ltda. Agrosevilla	17.824.585
ECL-España, S.A.	6.511.449
	3.700.844

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Jaén, de 17 de junio de 1987, recaída en autos 238 a 241/87 instados por don Antonio Moreno Corbellas y tres más.*

Ilmos. Sres.:

La Magistratura de Trabajo n° 2 de Jaén ha dictado Sentencia con fecha 17 de junio de 1987 recaída en autos n° 238 a 241/87 seguidos a instancia de D. Antonio Moreno Corbellas y tres más. Dicha sentencia, cuya firmeza ha sido acreditada, dice así en su parte dispositiva:

«Fallo: Que estimando los demandas interpuestas por los acto-

res, sobre reconocimiento de antigüedad, y diferencias dimanantes de este concepto, debo declarar y declaro que a Antonio Moreno Corbellas le corresponden 5 trienios durante el año 86 y 6 trienios a partir de 1.01.87, 5 trienios a Salvador López Rus, al igual que a Francisco López Sarmiento y Jerónimo Millán Manchón, condenan a la demandada Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía a estar y pasar por ello, así como a abonarle a los actores la cantidad de 96.481 pesetas a cada uno de ellos, por el periodo comprendido entre el 1.1.86 al 31.12.86, en la que está incluido el importe del valor de trienio de 1.235 pesetas mensuales, incrementado con el 10% de interés por mora».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia.

Lo que comunico a V.I.

Sevilla, 30 de julio e 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico de Economía y Fomento.

*ORDEN de 12 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Viajes Munda, S.L., con el núm. 1726 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 22.5.87 a instancia de Dª Antonia Palonio Arrol, en nombre y representación de «Viajes Munda, S.L.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», o «Viajes Munda, S.L.», con el número 1.726 de orden y Casa Central en Montilla (Córdoba), c/ Puerta Aguilar, n° 19-bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 12 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

*ORDEN de 14 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a Perla Travel, S.A. con el núm 1727 de orden.*

Visto el expediente instruido con fecha 10.3.86, a instancia de D. Manuel Mendez Centeno, en nombre y representación de «Perla

Travel, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a lo solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Perla Travel, S.L.», con el número 1.727 de orden y Casa Central en Fuengirola (Málaga), Paseo Marítimo, Edificio Perla IV, locales 1/1 y 1/2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 14 de agosto de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes grupo A, a JML Travel, S.A. con el núm 1728 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 1.7.87, a instancia de D. Marc Willen Franken, en nombre y representación de «JML Travel, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87 de 3 de febrero y Decreto 78/87 de 25 de marzo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «JML Travel, Sociedad Anónima», con el número 1.728 de orden y Casa Central en San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), c/ Hermanos Alvarez Quintero, n.º 9, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 14 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 27 de agosto de 1987, por lo que se modifica la de 30 de abril de 1986, sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de Equipamientos Comerciales.

La Orden de 30 de abril de 1986 estableció un sistema de ayudas a las Corporaciones Locales para inversiones para la construcción y mejora de equipamientos comerciales, fijando en su artículo 9 los tipos de inversión susceptibles de obtener dichas ayudas, la variedad y el número de los proyectos presentados optando a las mismas aconsejan ampliar la gama de los citados tipos de inversión para adaptar el sistema de ayudas a la realidad del desarrollo de las estructuras de la oferta comercial.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. El artículo 9 de la Orden de 30 de abril de 1986 sobre ayudas a Corporaciones Locales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales queda ampliado con el siguiente apartado:

Tipa F. Otras actuaciones de iniciativa municipal que supongan la mejora y adecuación de espacios urbanos de destacado uso comercial colectivo.

Artículo 2º. El plazo de presentación de las instancias para disfrutar de las ayudas a este tipo de inversiones finalizará quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden. Las solicitudes para obtener los beneficios de la Orden de 30 de abril de 1986 ya presentadas serán tenidas en cuenta a los efectos de la presente sin necesidad de su reiteración.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de agosto de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986.

Vistos los expedientes presentados al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a la acción formativa de los sectores del Turismo, del Comercio y la Artesanía y de la Industria, Energía y Minas, y de conformidad con la dispuesto en el art. 9 de la citada disposición,

#### HE RESUELTO

Conceder las siguientes subvenciones:

Perceptor: Consejo Regulador Montilla-Moriles.

Curso: «Enología».

Importe: 873.050.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Vera»

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Roquetas».

Importe: 849.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Camareros. Mojácar».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Animación Turística. Almería».

Importe: 705.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.

Curso: «Aprendices de Cocina. Garrucha».

Importe: 1.029.000.

Perceptor: U.G.T. Almería.